Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

. LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 270, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda farmulada por dan Juan Salas Gámez y Dº Aurora Suárez Guerra.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdaba la Sentencia núm. 270, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Salas Gómez y D^a Aurora Suárez Guerra, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Salas Gómez y Dº Aurara Suárez Guerra, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandado a abonar a Juan Salas Gómez, la cantidad de ciento una mil seiscientas treinta y ocho pesetas y a Aurora Suárez Guerra, la de sesenta y siete mil setenta y seis pesetas, en concepto de complemento de antigüedad correspondiente a los años 1989 y 1990 por cómputo de los servicios anteriores a la antigüedad reconocida, cantidades que devengarán el interés del art. 45 de la Ley General Presupuestaria.

Notifiquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndales constar que cantra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Camunidad Autónama de Andalucía, ha tenido a bien dispaner que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

La que camunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos lo Sentencia núm. 291, dictada por el Juzgado de lo Sacial núm. dos de Córdoba, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por daña Aurara Pérez de Algaba de la Tarre.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgada de la Sacial n° 2 de Cárdaba la Sentencia n° 291, can fecha 19 de junia de 1991, en la demanda formulada par Dª Aurara Pérez de Algaba de la Torre cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con las arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dº Aurora Pérez de Algoba de la Torre frente a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca en reclamación sobre cantidad, debienda candenar a dicha parte demandada, a que por los conceptos y períodos reclamados abone a la actora la cantidad de 29.871 Pts.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra lo misma en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer re-

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de

la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autánoma de Andalucía, ho tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos núm. 79/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por dan Juan Pablo Mailla Vázquez y cuatro más.

Ilmos. Sres.

Habiéndose dictado par el Juzgado de la Social nº 5 de Sevilla la Sentencia recaída en los autos nº 79/91, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Pablo Maillo Vázquez y 4 más, cuya parte dispositiva dice así:

«fallo: Que estimando lo demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contro la Junta de Andalucío-Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone las siguientes sumas: A D. Juan Pablo Maillo Vázquez la suma de 109.165 Pts; a Dº Mº Carmen Medina Gutiérrez la suma de 127.056 Pts; a Dº Ana Mº Molina García la suma de 109.165 Pts; a D. Juan Jesús Muñoz Vélez la suma de 38.283 Pts y a Dº Adela Navas Durán la suma de 54.582 Pts.

Notifiquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que

contra la mismo no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

La que comunica a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesco

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, par la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreta 61/91 de 12 de marza, establece diversos Pragramas de Apoya al Empleo.

En base a las citados Programas, se han cancedido ayudas a los siguientes entidades:

Expediente: ILPT 31/90. Entidad: Aspromanis Industrial. Importe: 304.995 Ptas.

Expediente: ILPT 32/90. Entidad: Aspromanis Industrial. Importe: 495.941 Ptas.

Expediente: ILPT 33/90. Entidad: Aspromanis Campillos. Importe: 122.409 Ptas.

Expediente: ILPT 34/90. Entidad: Aspromanis Campillos. Importe: 612.633 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90, de 19 de

diciembre, de Presupuestos de la Comunidod Autónomo de Andalucía para 1991.

Málaga, 4 de octubre de 1991. – El Delegado, José Ruiz Barranquero.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo númera 4060/89, interpuesto por Los Amarillos, S.L.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 31 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciasa-Administrativo núm. 4060/89, promovido por Los Amarillos, S.L., sabre sanción, cuyo pranunciomiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemas de estimar y estimamos el recurso presentada par el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de Los Amarillos, S.L., contra las resoluciones de la Consejería de Fomento y Trabajo de 27 de junia de 1989 y 13 de enero de 1988, las que anulamas por ser contrarias al ordenomiento jurídica, con devolución en su casa de las sumos satisfechas par el importe de la multa. Sin costas.

Sevillo, 7 de octubre de 1991 - El Secretario General Técnico, Venencio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de agosta de 1991, por la que se clasifica como Centro No Oficial Autarizado de Enseñanza Musical de Grada Elemental, al Centra Municipal de Música de Guillena (Sevilla).

De acuerdo con la solicitado por el Excmo. Ayuntomiento de Guillena (Sevilla), y a propuesta de la Delegación Provincial, una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuoda en el artículo 3°, número 1 del Reglamenta de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educacián y Ciencia ha resuelto clasificar camo Centro No Oficial Autarizado de Enseñaza Musical de Grado Elemental, con el olcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposicianes vigentes, al Centra Municipal de Música ubicado en la Casa de la Cultura, C/ Dr. Fleming, de Guillena, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Músico de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exómenes, con las asignaturas de Solfeo y Tearía de la Música, Conjunto Coral, Viento-Madera y Viento-Metal y con efectos de 1° de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden se padrá interpaner ante el Cansejero de Educación y Ciencia Recursa de Reposición, según lo establecida en el Att. 126, párrafo 1 de la Ley de Pracedimiento Administrativo, previo al Contencioso Administrativo, en el plaza de 1 mes, de conformidad con lo establecido en el Art. 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Sevilla, 20 de agosto de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituta de Bachillerata núm. 25 de Sevillo la denominación de Azahar.

El Conseja Escalar del Instituto de Bachillerato N° 25 de Sevilla, en su reunión del día 24 de abril de 1991, ha acardado proponer para dicho Centra la denominación de «Azahar».

Visto el artícula 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerata, aprobado par Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educoción (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órgonos de gobierna de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreta 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de funciones y Servicios a la Comunidad Autónama de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bochillerato N° 25 de Sevilla la denominación de «Azahar».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Conseiero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bochillerato de Cortes de la Frontera (Málaga) la denaminación de Andrés Pérez Serrano.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cartes de la Frontera (Málaga), en su reunión del día 19 de diciembre de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominacián de «Andrés Pérez Serrano».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bochillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladoro del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centras públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Farmación Profesianal y Centras de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cortes de la Frontera (Málaga) la denominación de «Andrés Pérez Serrana».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por lo que se concede al Instituto de Bochillerato de Formación Profesional de Vilches (Joén) la denominación de Abula.

El Conseja Escolar del Instituto de Farmación Profesional de Vilches (Jaén), ha acardado proponer para dicho Centro la denominación de «Abula».

Visto el artícula 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros aficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecha a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centras públicos de Educación Profesional y Centras de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreta 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Camunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Cansejería ha dispuesta canceder al Instituto de Formación Profesional de Vilches IJaén) la denominación de «Abula».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Churriana (Mólaga), la denominación de Jacaranda.

El Conseja Escolar del Instituta de Formación Prafesianal de Churriana (Málaga), en su reunión celebrada el 26 de junio de